



SELO QVARTO, VEINTE
Y CINCO AÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO. +

Sea

Don Marcos Conegero Maxim Robles y Casas
 la Villa de Morcillas y Ovundo desta con el Empero tendimiento ha
 representado a N. S. que por el fallecimiento del Alvaro Conegero Maxim Robles y Casas
 Clero menor ordenes, y vecino que fue de esta Villa de Morcillas
 de esta Villa por su hijo Casas, y Ines su otra viuda. Muerto el
 Capellania, como Patron de ella, con unido al presente de esta fundacion,
 y no haer otra persona, que tenga tan conocido como declarado por
 an por N. S. en los dos nombramientos de los dos de las anteriores
 con el Sr. D. Pablo Conegero Maxim, y el Sr. D. Alvaro
 de los dos, Canales, hermanos enteros del Marcos Conegero Maxim
 su Padre, como por las dos venidas, dadas, y pronunciadas por el Sr.
 Juan de Dios, que concio en la causa de esta dacion, que todo se asienta del
 desimo testimonio, que esivo, y pido verne de su original =

Suplico a N. S. que atendidas estas circunstancias, se sirva hacer en la
 presente dacion en mi otro nombramiento de Capellan, y que verne de
 por testimonio para presentarme con el onel Tribunal de N. S. para
 poseer y pedir la Colaz, y posesion de esta Capellania, favor que espero
 conseguir de N. S. Cuya fue Dios m. para el mejor regimen de esta
 Republica =

Don Marcos Conegero Maxim
Robles y Casas

Juan Perez Calbete C. de el Reyno de Navarra

